



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 073-2015-PR-GR PUNO  
PUNO, 06 FEB 2015

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 48-2015-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 48-2015-GR PUNO/GGR y conforme al contenido del Acta de Reunión de Directorio de Gerentes, realizada el 26 de Enero 2015, que en fotocopia simple se adjunta al documento referido, se autoriza al Procurador Público Regional el inicio de todas las acciones legales necesarias, en defensa de los intereses de la Entidad:

1. OPINIÓN LEGAL Nº 30-2015-GR PUNO/ORAJ, SUSTRACCIÓN DE BIENES DE ALMACÉN; INFORME LEGAL Nº 824-2014-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 29 DE SETIEMBRE 2014, OPINIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA SUPUESTA SUSTRACCIÓN DE BIENES DEL ALMACÉN CENTRAL; mediante Informe Nº 136-2014-GR PUNO/ORAJ-OASA-UA, el Jefe de Almacén del Gobierno Regional Puno, precisa que mediante O/C Nº 00388 el 16 de Noviembre 2012 se ha adquirido 01 UNIDAD DE SWITC L2, 24 PORT GIGA PQE D-LINK, 4 SWINTCH BÁSICO DE 16 PUERTOS 10/100-SW D-LINK; 01 UNIDAD DE ACCES POINT WIRELESS N 150 ESTÁNDAR/EE 802 11 BB/G 2 PUERTOS, bienes destinados al Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER del Gobierno Regional Puno. Dichos bienes han sido sustraídos en forma premeditada de los Almacenes del Gobierno Regional Puno, por: Dionicio Barraza Quispe, Fernando Calizaya Colorado y Efraín Colca Borda, cuando efectuaban el recojo de bienes de las mismas características para el proyecto Implementación del Centro de Documentación de la Región Puno, del Jirón Moquegua. Expediente que consta de veintiséis (26 folios);

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, en contra de: Dionicio Barraza Quispe, Fernando Calisaya Colorado y Efraín Colca Borda, por la sustracción de bienes del Almacén Central del Gobierno Regional Puno; para el efecto, se le notificará la presente resolución con todos sus antecedentes, en veintiséis (26) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL